

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION
DEMANDANTE	LUIS HERNAN VELEZ VELEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 004 2014 00068 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE

Previo a la admisibilidad o no de la solicitud de transacción que hacen las partes ya conocidas en el expediente, se requiere al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a fin de que se sirva cumplir con lo exigido por el artículo 313 del CGP y a su vez, la doctora MONICA ADRIANA RAMIREZ ESTRADA se servirá acreditar su calidad de apoderada de tal entidad.

No obstante se le advierte a las partes de la posibilidad que existe del desistimiento de pretensión, para poner fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

J

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13 DE ABRIL DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario

